

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2010-10361** *Notificación de apertura de trámite de alegaciones en expediente 082/10 y otro.*

En expedientes 082/10 y 083/10 de derivación de responsabilidad mortis causa seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social contra las herederas de la deudora doña Manuela Manuz Fernández se ha dictado trámite de alegaciones a nombre de doña María Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz, que copiados en su totalidad dicen:

"En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se tramita expediente al objeto de, en su caso, emitir reclamaciones de deuda a los sucesores mortis causa de la deudora con la Seguridad Social doña Manuela Manuz Fernández, NIF:13818633-A fallecida con fecha 14 de abril de 2009.

Doña Manuela Manuz Fernández, ha contraído una deuda de prestaciones indebidamente percibidas por aplicación del complemento a mínimos en su pensión durante el período 01 de enero de 2006 a 31 de diciembre de 2006, que asciende a un importe total actual de 3.935,87 euros.

El apartado 1º del artículo 15 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, señala que "Los herederos del responsable del pago de la deuda a la Seguridad Social, desde la aceptación expresa o tácita de la herencia, responderán solidariamente entre si de su pago con los bienes de la herencia y con su propio patrimonio, salvo que la acepten a beneficio de inventario...", y el apartado 4º del citado artículo indica que "Tan pronto resulte acreditado que no existen herederos conocidos o los conocidos renuncien a la herencia o no la acepten, el procedimiento para la efectividad de los débitos se proseguirá contra los bienes de la herencia...".

Por ello, como herederas de la deudora fallecida las hermanas doña María del Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz, según testamento otorgado en Torrelavega el 14 de julio de 2003 por doña Manuela Manuz Fernández, ante la notario doña Paula de Peralta Ortega, se pone en conocimiento de ambas el procedimiento iniciado, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y, en su caso, manifiesten si existen otros herederos con igual o mejor derecho a la herencia, si ésta ha sido aceptada por usted de forma tácita o expresa o por el contrario no lo ha sido y en este caso el nombre y domicilio del administrador de la herencia yacente de existir éste.

Por último, si la herencia hubiese sido aceptada a beneficio de inventario o hubiese sido repudiada por usted se precisa que aporte original o copia debidamente compulsada de los documentos que justifiquen estos extremos.

Dichas alegaciones deberán ser formuladas y, en su caso, la documentación remitida en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la presente comunicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva Y Procedimientos Especiales.  
Jesús Bermejo Hermoso."

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

Y para que sirva de notificación a doña María del Carmen y doña María Isabel Martínez Manuz la cual no se ha podido practicar, en su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 28 de junio de 2010.

El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales,  
Jesús Bermejo Hermoso.

[2010/10361](#)

CVE-2010-10361